

**PERÚ**Presidencia
del Consejo de MinistrosOrganismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 805 -
2015-GAF/OSIPTEL**

Lima, 01 de diciembre de 2015

EXPEDIENTE	EXO N° 002-2015/OSIPTEL
MATERIA	Contrataciones

VISTO:

El Informe N° 903-CNT/2015 de fecha 01 de diciembre de 2015, emitido por el Área de Contrataciones, mediante el cual eleva a la Gerencia de Administración y Finanzas las Bases Administrativas derivada de la exoneración, por causal de Situación de Desabastecimiento, para la "Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia para las oficinas del OSIPTEL ubicadas en Av. José Gálvez Barrenechea N° 133 – San Isidro, Calle De la Prosa 136 San Borja, Los Olivos, San Juan de Miraflores, San Juan de Lurigancho, El Callao y Av. Bolivia".

CONSIDERANDO:

Que, el literal c) del artículo 20° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 (en adelante, la Ley) establece que se encuentran exonerados de los respectivos procesos de selección, las contrataciones de bienes o servicios, ante una situación de desabastecimiento debidamente comprobada, que afecte o impida a la Entidad cumplir con sus actividades u operaciones, acción que debe concretarse a través de Resolución del Titular de la Entidad;

Que, el artículo 129° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF (en adelante, el Reglamento), señala que la situación de desabastecimiento se configura ante la ausencia inminente de determinado bien o servicio, debido a la ocurrencia de una situación extraordinaria e imprevisible, que compromete la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo;

Que, mediante la Resolución de Presidencia N° 080-2015-PD/OSIPTEL de fecha 30 de noviembre de 2015, se aprobó la exoneración del proceso de selección por Concurso Público para la "Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia para las oficinas del OSIPTEL ubicadas en Av. José Gálvez Barrenechea N° 133 – San Isidro, Calle De la Prosa 136 San Borja, Los Olivos, San Juan de Miraflores, San Juan de Lurigancho, El Callao y Av. Bolivia", encargando a la Gerencia de Administración y Finanzas realizar las acciones inmediatas referidas a la contratación exonerada;

Que, el penúltimo párrafo del artículo 135° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que la contratación del servicio objeto de la exoneración, será realizada por el órgano encargado de las contrataciones de la Entidad o el órgano designado para tal efecto;

Que, en el artículo 3° de la Resolución de Presidencia N° 080-2015-PD/OSIPTEL, se encargó a la Gerencia de Administración y Finanzas la aprobación de las bases administrativas derivadas de la presente exoneración;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, ambas con sus respectivas modificatorias y el Decreto Supremo N° 008-2001-PCM que aprueba el Reglamento General del OSIPTEL;

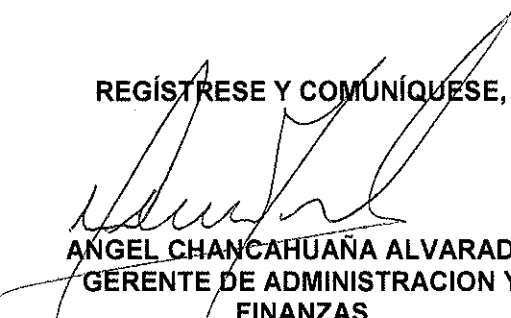


SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar las Bases Administrativas de la Exoneración N° 002-2015-GAF/EXO, para la "Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia para las oficinas del OSIPTEL ubicadas en Av. José Gálvez Barrenechea N° 133 – San Isidro, Calle De la Prosa 136 San Borja, Los Olivos, San Juan de Miraflores, San Juan de Lurigancho, El Callao y Av. Bolivia".

Artículo Segundo.- Encargar al Área de Contrataciones proceda a la contratación del servicio exonerado mediante acciones inmediatas y conforme a lo prescrito por las normas de contrataciones del Estado.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,


ANGEL CHANCAHUANA ALVARADO
GERENTE DE ADMINISTRACION Y
FINANZAS

